



O F I C I O

S/REF. JMG °B/mm  
N/REF. RHV/RRHH Y S  
FECHA 15/09/09  
ASUNTO **CEPE. COMUNICACIÓN PLATAFORMA  
CONTRA LA CONTAMINACIÓN DE  
ALMENDRALEJO POR POSIBLE  
INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE  
AARHUS.**

**D. JOSÉ ABELLÁN GÓMEZ.  
SUBDIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN AL  
CIUDADANO, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES.  
PASEO INFANTA ISABEL Nº1.  
28071. MADRID**

En contestación a su escrito de 8/06/09, sobre el acuerdo previo de admisión de la comunicación presentada por D. Félix Lorenzo Donoso, en representación de la Plataforma contra la contaminación en Almendralejo por supuestos incumplimientos al Convenio de Aarhus. Asunto (Rfª: ACC/C/2009/36) documentación relacionada <en línea> [www.unece.org/env/pp/compliance/Compliance%20Committee/24TableSpain.h](http://www.unece.org/env/pp/compliance/Compliance%20Committee/24TableSpain.h), se procede a la contestación del cuestionario contenido en el dossier en relación al asunto referenciado y a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- 1. ¿Es requerida la presencia física del solicitante para recibir información de acuerdo con la legislación española?** La presencia física del solicitante no es requerida para recibir información de acuerdo con la legislación española. En el ámbito de las competencias de la CHG los ciudadanos pueden acceder a la información de forma presencial, telefónica, fax, por correo ordinario, por correo electrónico, a través de la página web [www.chguadiana.es](http://www.chguadiana.es) y con consulta telemática directa en el buzón del ciudadano de la página web "Contacte con nosotros". **¿Tiene el público la posibilidad de hacer fotocopias de documentos o de un CD?** El público puede hacer fotocopias de documentos o de CD. Es un servicio que está sometido a precios públicos. En la página web citada, siguiendo la ruta –Servicios, -Cánones y Tarifas aparecen las tarifas presupuestarias en vigor para el año 2009.
- 2. ¿Se pueden llevar a cabo sin licencia proyectos con probable e importante impacto al medio ambiente (por ejemplo, plantas de tratamiento de aguas residuales) bajo la legislación española?** En la legislación española no es posible llevar a cabo proyectos con probable e importante impacto al medio ambiente sin las correspondientes licencias previas o autorizaciones (Declaraciones de impacto ambiental, autorizaciones ambientales integradas, autorizaciones administrativas por parte del órgano sustantivo, licencias de actividad..)
- 3. ¿Porque las autoridades relevantes/pertinentes no toman medidas en el caso descrito en la comunicación?** En el caso Depuradora de Almendralejo, entre los años 2.003-2007 la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha incoado 10 expedientes sancionadores al Ayuntamiento de Almendralejo, sobre vertidos, por infracciones al artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (BOE nº176, de 24 de julio). Sanciones administrativas cuyas cuantías oscilan entre 200 y

CORREO ELECTRÓNICO:

**BADAJOS**  
Sinforiano Madroñero, 12  
06011 Badajoz  
Telf. 924 21 21 00  
Fax 924 21 21 40

**CIUDAD REAL**  
Ctra de Porzuna, 6  
13002 Ciudad Real  
Telf. 926 27 49 42  
Fax 926 23 22 88

**MÉRIDA**  
Avda. Reina Sofía, 43  
06800 Mérida  
Telf. 924 31 66 00  
Fax 924 33 09 70

**DON BENITO**  
Avda. de Badajoz, s/n  
06400 Don Benito  
Telf. 924 81 08 87  
Fax 924 80 00 08

**MADRID**  
López de Hoyos, 155, 4ª planta  
28002 Madrid  
Telf. 91 553 02 35  
Fax 91 554 65 39



240.000€ .En el caso VINIBASA la última actuación realizada por el Área de Calidad de las Aguas de este organismo es una visita inspectora a las instalaciones de la citada empresa ubicadas en el núcleo urbano de Almendralejo, el 3 de julio de 2009. Como consecuencia de la misma se considera que actualmente no se está desarrollando actividad alguna que infrinja lo establecido en la vigente legislación en materia de protección de las aguas.

4. **¿Qué medios están disponibles para desafiar/cuestionar un fallo de una autoridad pública para actuar en tal caso?** Los previstos en los artículos 20, 21 y 22 de la “Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”. La interposición de los recursos administrativos regulados en el título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable y, en su caso, el recurso contencioso –administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Reclamaciones ante la Administración Pública y Acción Popular en asuntos medioambientales.
  
5. **¿Cuáles son las oportunidades para que el público comente sobre el informe de evaluación ambiental (EIA) y como se supone que esos comentarios son tenidos en cuenta?** El público directamente o a través de sus representantes en las instituciones privadas o públicas (Comunidades de regantes, asociaciones, organizaciones, Administraciones Públicas..) tiene oportunidades de estar informado desde el principio del proceso de participación y formular comentarios sobre el informe de evaluación ambiental. Los comentarios son examinados y tenidos en cuenta.
  
6. **¿Qué medios efectivos de alivio/relevo legal están disponibles en casos tales como el referido en la comunicación de acuerdo con la legislación nacional o jurisprudencia?** La interposición de los recursos administrativos regulados en el título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable y, en su caso, el recurso contencioso –administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Reclamaciones ante la Administración Pública y Acción Popular en asuntos medioambientales.
  
7. **¿Pueden los activistas u oponentes a un proyecto ser sancionados, perseguidos o “acosados” por sus actividades?¿qué clase de protección está disponible bajo la legislación española para tales personas?** La legislación española promueve el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos a través de su regulación constitucional y de su desarrollo a través de las correspondientes leyes. Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección de la Seguridad Ciudadana, entre otras. Cuando los ciudadanos están en desacuerdo con un proyecto pueden poner de manifiesto su oposición a través de los instrumentos legales que el derecho les facilita. Y pueden expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones



mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. Si por el contrario sus actividades implican el incumplimiento de la normativa al entrar en colisión con otros derechos pueden derivar en sanciones administrativas o penales. No obstante siguen gozando de las garantías jurídicas contenidas en el derecho español (alegaciones, recursos..)

8. **¿Cuáles son las condiciones de elegibilidad o requisitos para la asistencia jurídica gratuita de acuerdo con la legislación española? Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre asistencia jurídica gratuita y Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente**". El artículo 2, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre asistencia jurídica gratuita establece que las únicas entidades , sin ánimo de lucro, que tienen derecho por ley a la justicia gratuita son:

- Las Asociaciones de Utilidad Pública. La Declaración de Utilidad Pública debe estar aprobada por el Consejo de Ministros y publicada en el Boletín Oficial del Estado.
  - Las Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente.
- Además, en todo caso, han de acreditar insuficiencia de recursos para litigar.

La plataforma contra la contaminación de Almendralejo no reúne los requisitos legales citados, por este motivo según la copia del auto del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº2 DE ALMENDRALEJO que obra en el dossier, no se le reconoció el derecho a la justicia gratuita.

9. **¿Cómo está asegurando el Gobierno español la implementación del Convenio de Aarhus a nivel local?** La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el ámbito de sus competencias y en cumplimiento del Convenio de Aarhus de 25 de junio de 1998, y de la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)*, facilita el acceso a la información medioambiental relevante y promueve la participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas relacionados con el medio ambiente..

Dispone de los siguientes medios de información ambiental: Telefónica, presencial, fax, correo postal, correo electrónico y buzón de la página Web [www.chguadiana.es](http://www.chguadiana.es) "Contacte con nosotros".

- Facilita y difunde información ambiental gratuita, a través de la página Web [www.chguadiana.es](http://www.chguadiana.es), datos analíticos y redes de calidad del agua.
- Facilita y difunde información ambiental gratuita, a través de campañas, seminarios, conferencias, folletos, DVD, láminas, CD-ROM, programas de radio, publicaciones



(Documento sobre el proceso de participación pública del desarrollo del Plan Hidrológico. Memoria del Organismo)

Promueve la participación real y efectiva del público

En cumplimiento de la Directiva Marco del Agua y en desarrollo del Plan Hidrológico 2009 de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, se ha abierto un proceso de participación pública en tres etapas.

Primera etapa. Ejecutada en el año 2008

. Primer periodo de consulta Para la valoración del proceso de consulta (caracterización, programa, formulas de consulta, proyecto de participación, encuesta)

Segunda etapa. Ejecutada en el año 2008

. Segundo periodo de consulta. Esquema de Temas Importantes. Tres líneas de trabajo (suministro de información, consulta y participación activa a través de la celebración de mesas sectoriales y talleres)

La sociedad se encuentra participando en la elaboración del nuevo Plan Hidrológico 2.009, que culminará con la tercera etapa. Programa de medidas y borrador del Plan Hidrológico

EI SECRETARIO GENERAL

Fdo. Manuel Piedehierro Sanchez